



Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema Tolima

Ambalema, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2018-00043-00
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: VIVIANA ROCIO VARON FERRO
Demandado: CESAR AUGUSTO MORALES OTAVO

Se tiene que se tramita en este Despacho, el **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por la señora **VIVIANA ROCIO VARON FERRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.106.712.018, en contra del señor **CESAR AUGUSTO MORALES OTAVO** identificado con cedula de ciudadanía No. 93.456.382, en el que habiéndose proferido auto que ordena seguir con la ejecución, han transcurrido más de dos años (2) años, sin actuación procesal alguna por la parte demandante.

En consecuencia, este Despacho en virtud de lo contemplado en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, procederá a Decretar el archivo definitivo por desistimiento tácito.

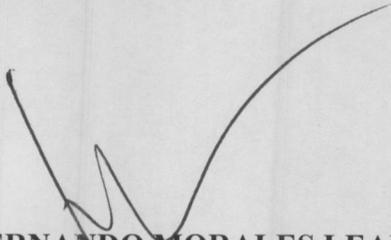
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Primero. – Decretar el archivo definitivo del proceso de la referencia, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo. – archívese previa a la anotación de los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MORALES LEAL
Juez

Calle 10 No. 5-68 Barrio centro
j01prmpalambalema@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3158758454 - Ambalema – Tolima